

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.542 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1542-01-831116 - Proposición de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Comercio Exterior y Cambios para dejar sin efecto querella que indica -
Memorándum N° 466.

El señor Gustavo Díaz propuso dejar sin efecto la querella iniciada en contra de la firma [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 32.500,23, en la operación amparada en la Declaración de Exportación N° 4 Lonquimay, en atención a que los interesados han demostrado que están haciendo las gestiones necesarias para obtener dicho retorno.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la querella de que se trata.

1542-02-831116 - Srta. Flor Costa Bustamante - Contratación a plazo fijo
en Oficina Valparaíso - Memorándum N° 526 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición del Director Administrativo, el Comité Ejecutivo acordó contratar a la señorita FLOR COSTA BUSTAMANTE, a contar del 17 de noviembre de 1983 y hasta el 30 de junio de 1984, para desempeñarse como Contadora de Billetes en la Oficina Valparaíso, encasillándola en la Categoría 14 Tramo A.

[Handwritten signature]

La señorita COSTA BUSTAMANTE percibirá una remuneración mensual de \$ 16.275,00 más una Asignación de Producción, la que estará en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1542-03-831116 - [REDACTED] - Estado de Situación al 31 de octubre de 1983 - Minuta N° 527 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo dió cuenta del Estado de Situación del Banco al 31 de octubre de 1983, informando que el total de Activos a esa misma fecha asciende a \$ [REDACTED], cifra que comparada con los totales al 31 de diciembre de 1982, representa un aumento de [REDACTED]. Dentro del total de Activos, el rubro "Activos sobre el Exterior de Reserva" muestra un aumento de [REDACTED] respecto al 31 de diciembre de 1982 alcanzando al 31 de octubre de 1983 a [REDACTED].

El crédito interno aumentó de [REDACTED] al 31 de diciembre de 1982 a [REDACTED], lo que representa un aumento del [REDACTED]. Dentro del crédito interno, los créditos a bancos comerciales crecieron en un [REDACTED]% alcanzando al 31 de octubre de 1983 la suma de [REDACTED].

En relación con el Pasivo indicó que los "Pasivos con el Exterior de Reserva" crecieron respecto al 31 de diciembre de 1982 en [REDACTED] como consecuencia principalmente del crédito otorgado por el Fondo Monetario Internacional.

Las reservas internacionales por el período 31 de diciembre 1982 al 31 de octubre de 1983, según se desprende de las cifras anteriores, han disminuído en [REDACTED] equivalentes a [REDACTED].

La emisión muestra un incremento de [REDACTED] respecto al 31 de diciembre de 1982, alcanzando al 31 de octubre de 1983 a [REDACTED].

Los documentos emitidos por el Banco Central de Chile ascienden al 31 de octubre de 1983 a [REDACTED], aumentando respecto al 31 de diciembre de 1982 en un [REDACTED], destacándose la emisión de pagarés por diferencial cambiario y por reprogramación de deudas.

El total de "Pérdidas y Ganancias" al 31 de octubre de 1983 muestra una pérdida operacional de [REDACTED] y un resultado monetario negativo de [REDACTED] s. Los [REDACTED] representan un [REDACTED] del patrimonio del Banco Central al 31 de diciembre de 1982.

Los principales rubros de ingresos corresponden a: "Intereses y Descuentos por Operaciones con el Exterior", [REDACTED]; "Intereses y Descuentos por Operaciones Internas", [REDACTED] y "Utilidades de Cambio", [REDACTED].

Los principales rubros de gastos, por orden de importancia: "Pérdidas de Cambio", [REDACTED] de los cuales [REDACTED].



corresponden al diferencial cambiario; "Intereses y Descuentos por Operaciones Internas", ; "Intereses y Descuentos por Operaciones con el Exterior", e "Intereses Pagados por Pagarés del Banco Central", .

Cabe señalar que las pérdidas por diferencial cambiario seguirán creciendo durante el resto del año conforme se sigan presentando operaciones que se acojan a este subsidio.

Cabe señalar también que al 31 de octubre de 1983 se revirtieron las provisiones que se habían constituido sobre la cartera de instituciones en liquidación, en consideración a que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó al Banco a no constituir provisiones sobre dicha cartera. Lo anterior significó revertir cargos ascendentes a correspondientes al presente año y correspondientes al año 1982

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1542-04-831116 - Aporte del Banco Central de Chile al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) - Memorandum N° 528 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo recordó que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la letra d) del Estatuto del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), el Banco Central de Chile es el único miembro asociado en representación de Chile. En tal calidad forma parte de la Asamblea, órgano máximo de dicha institución, debiendo contribuir al sostenimiento del Centro con los aportes que acuerde la Asamblea.

La Junta de Gobierno y la Asamblea, en reunión efectuada el 20 de septiembre del presente año, en Caracas, aprobaron el presupuesto del CEMLA para 1984. Con posterioridad el Director de dicho Centro de Estudios ha informado que este Banco Central debe aportar una cuota anual de US\$ 83.616 para 1984, solicitando que dicha cuota sea remitida antes de finalizar el año actual o en el transcurso del mes de enero de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia Administrativa para aportar la suma de US\$ 83.616.- al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), por concepto de la cuota anual de miembro asociado que al Banco Central le corresponde en el presupuesto para el año 1984 de esa Institución, según acuerdo de su Asamblea celebrada el 20 de septiembre de 1983.

El citado aporte se pagará durante el mes de enero de 1984.

1542-05-831116 - Contratación Sra. Elsa Yolanda Barahona Lanteris - Memorandum N° 529 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 21 de noviembre de 1983, en el cargo de Contadora de Billetes, a la señora ELSA YOLANDA BARAHONA LANTERIS.



La señora BARAHONA LANTERIS será encasillada en el Tramo A de la Categoría 14 y percibirá una remuneración única mensual de \$ 16.275.- más una Asignación de Producción determinada según la cantidad de billetes contados y separados.

1542-06-831116 - [REDACTED] - Se le libera de llamar a licitación para la adjudicación de su cuenta corriente - Memorandum N° 135 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera dió cuenta de una petición de la [REDACTED] en orden a que se le libere de la obligación establecida en el Capítulo III.G.4 del Compendio de Normas Financieras que establece que las entidades que sean eximidas de la obligación de mantener sus recursos monetarios en la Cuenta Unica Fiscal, deberán solicitar ofertas de a lo menos seis bancos comerciales a fin de celebrar contrato de cuenta corriente bancaria.

La [REDACTED] e manifiesta que fué eximida de dicha obligación por Decreto N° 580 del Ministerio de Hacienda y basa su petición en que en la Comuna existe solamente un banco que es la sucursal Llanquihue del Banco Osorno y La Unión, motivo por el cual no es factible llamar a licitación, señalando además que el objetivo para obtener la exención fue buscar la economía al no tener que viajar a la ciudad de Puerto Varas.

El Comité Ejecutivo acordó liberar a la [REDACTED] del cumplimiento de lo establecido en el N° 2 del Capítulo III.G.4 del Compendio de Normas Financieras, en orden a llamar a licitación a los bancos comerciales, para la adjudicación de su cuenta corriente.

1542-07-831116 - [REDACTED] - Facultad a la Gerencia de Operaciones Monetarias para revertir intereses que indica - Memorandum N° 136 de la Dirección de Política Financiera.

El Gerente de Operaciones Monetarias dió cuenta de una petición de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en orden a que se revierta el cobro de intereses efectuado por este Banco Central al [REDACTED] durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 1983 y el 28 de octubre de 1983 por concepto de préstamos de urgencia, vigentes en ese período.

Sobre el particular, recordó que con fecha 28 de octubre de 1983 se autorizó al [REDACTED] un crédito de largo plazo por U.F. 835.000 para consolidar el total de deudas del citado Banco con el Banco Central.

Hizo presente el señor Escobar que el [REDACTED] es producto de la fusión de tres instituciones financieras. En principio, el [REDACTED] iba a nacer de la fusión del [REDACTED], pero a solicitud de la Superintendencia de Bancos e

9

Instituciones Financieras se incluyó también a la [REDACTED] [REDACTED] que presentaba dificultades financieras por UF 140.000.-, con el compromiso de la referida Superintendencia en orden a compensar esa pérdida patrimonial de alguna forma.

El préstamo a largo plazo se iba a otorgar el 15 de marzo de 1983, fecha legal de la fusión, pero el proceso de negociación de los términos del préstamo sólo finalizó en octubre pasado, fecha en la cual recién se materializó el crédito final. Durante el proceso de negociación se determinó que la mejor forma de compensar al [REDACTED] era no cobrar los intereses correspondientes a los préstamos de urgencia.

El Superintendente de Bancos en su Oficio de fecha 11 de noviembre de 1983 señala "que si bien el crédito al Banco del Desarrollo se materializó en el mes de octubre la formalización de la fusión se llevó a cabo el 15 de marzo de 1983, por lo tanto la línea de crédito debe ser retroactiva a esa fecha".

Por lo anterior, se hace necesario introducir algunas modificaciones al Acuerdo N° 1539-14-831028 a objeto de revertir el cobro de los intereses devengados en el período antes mencionado y variar el monto del préstamo de UF 835.000 a UF 807.000 por cuanto con el producto de dicho préstamo se van a pagar las deudas que el Banco del Desarrollo tenía con el Banco Central al 15 de marzo de 1983 y no al 28 de octubre de 1983 como inicialmente se estipuló. Asimismo corresponde modificar el calendario de pagos.

Se intercambiaron diversas opiniones sobre la materia y el Comité Ejecutivo - considerando lo expuesto en Oficio Reservado N° 127 de 8 de noviembre de 1983 del Gerente de Operaciones Monetarias del Banco Central de Chile al Jefe del Departamento de Estudios de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Oficio Reservado N° 687 del 11 de noviembre de 1983 del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras al Gerente de Operaciones Monetarias - acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar, a petición de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a la Gerencia de Operaciones Monetarias para revertir los intereses cobrados al Banco del Desarrollo desde el 15 de marzo de 1983 al 28 de octubre de 1983 por los siguientes conceptos:
 - a) Préstamos de urgencia vigentes en el período mencionado y otorgados al amparo de los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo N° 1490-01-830114
 - Acuerdo N° 1512-33-830516
 - Acuerdo N° 1527-14-830804
 - Acuerdo N° 1529-08-830824
 - Acuerdo N° 1533-08-830921
 - Acuerdo N° 1536-20-831006
 - Acuerdo N° 1538-13-831020
 - b) Licitación de fondos en unidades de fomento efectuada el 15 de septiembre de 1982 al amparo del Acuerdo N° 1464-07-820825.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó modificar de UF 835.000 a UF 807.000 el monto del crédito otorgado al [REDACTED], al amparo del Acuerdo N° 1539-14-831028.



3.- Las UF 807.000 abonadas el 28 de octubre de 1983 al valor de la unidad de fomento del 15 de marzo de 1983, se destinarán a cancelar las siguientes deudas que mantenía el [REDACTED] con el Banco Central al 15 de marzo del presente año:

- a) Préstamo de Urgencia (Acdo. 1490-01-830114), UF 481.458,16.
- b) Por licitación de Unidades de Fomento del 15 de septiembre de 1982 ([REDACTED], Acdo. 1464-07-820825), UF 320.377,59.

4.- Se reemplaza el calendario de pagos incorporado en el Acuerdo N° 1539-14-831028 por el siguiente:

Fecha	Plazo (ds.)	Tasa Int. real anual (%)	Saldo Insoluto de Capi- tal UF	% de Amorti- zación	Amortiz. (UF)	Intereses (UF)	Cuota (UF)
15.3.83	-.-	-.-	807.000	-.-	-.-	-.-	-.-
15.9.83	184	-.-	807.000	-.-	-.-	-.-	-.-
15.3.84	182	2	807.000	-.-	-.-	8.159,67	8.159,67
14.9.84	183	2	807.000	-.-	-.-	8.204,50	8.204,50
15.3.85	181	2	807.000	-.-	-.-	8.114,83	8.114,83
13.9.85	182	3,5	807.000	2,5	20.175	14.279,42	34.454,42
14.3.86	182	3,5	768.825	2,5	20.175	13.603,93	33.778,93
15.9.86	184	4,5	766.650	5,0	40.350	17.632,95	57.982,95
13.3.87	179	4,5	726.300	5,0	40.350	16.250,96	56.600,96
15.9.87	184	14,0	685.950	12,5	100.875	49.083,53	149.958,53
15.3.88	182	14,0	585.075	12,5	100.875	41.410,31	142.285,31
15.9.88	184	20,0	484.200	15,0	121.050	49.496,00	170.546,00
15.3.89	181	20,0	363.150	15,0	121.050	36.516,75	157.566,75
15.9.89	184	22,0	242.100	15,0	121.050	27.222,80	148.272,80
15.3.90	181	22,0	121.050	15,0	121.050	13.389,48	134.439,48

TOTALES 100,0 807.000 303.365,13 1.110.365,13

1542-08-831116 - Amplía monto de Línea de Crédito para Capital de Trabajo

Enseguida, el Director de Política Financiera hizo presente la necesidad de ampliar la línea de crédito para capital de trabajo en la suma de \$ 7.000.- millones. Al respecto informó que el día 7 del presente la Dirección de Política Financiera ofreció recursos por \$ 3.500 millones de los cuales se asignaron \$ 3.447 millones y el día 15 de noviembre de 1983 ofreció nuevamente un monto igual del cual se asignaron sólo 2.899 millones.

Ante una consulta, el señor Peñafiel informó que con cargo a esta Línea se han asignado recursos por un total de \$ 25.900 millones, incluyendo la última entrega.

29

El señor Presidente, al referirse a la entrega de recursos durante el mes de diciembre próximo, señaló la importancia de efectuar una mayor colocación a través de los Bonos Bancarios, a lo que el señor Peñafiel le manifestó que a fin de darles más flexibilidad operativa, la Dirección de Política Financiera estaba estudiando un cambio de documentos en el sentido de reemplazar los bonos por pagarés. Agregó que esta medida permitiría darle acceso a los bancos extranjeros ya que ellos no pueden emitir bonos de largo plazo o debentures por limitárselo las normas de sus casas matrices.

El señor Vicepresidente hizo presente que en las líneas de capital de trabajo es importante que los plazos estén de acuerdo con el programa monetario del año próximo.

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo acordó ampliar en 7.000 millones de pesos el monto a asignar a las instituciones financieras durante el mes de noviembre de 1983, con cargo a la "Línea de Crédito para Capital de Trabajo" que se contiene en el Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

1542-09-831116 - Universidad de Chile - Encuestas de Ocupación y Desocupación - Memorandum N° 125 de la Dirección de Política Financiera.

El Gerente de Estudios recordó que en Sesión N° 1.537 el Comité Ejecutivo le encomendó que revisara los costos de las encuestas de empleo y desempleo a realizarse durante el año 1984, como también, que tomara contacto con la Universidad de Chile a fin de reducir los mismos.

Sobre el particular, indicó que en base a lo anterior inició las gestiones del caso después de las cuales la Universidad de Chile, atendiendo la caída experimentada en las remuneraciones la cual fue estimada por el Instituto Nacional de Estadísticas en un 16% para el año 1983, ha manifestado que el ajuste de los precios por el convenio sería de un 16% del 41% de remuneraciones, ésto es 6,56% del total, lo que equivale a la suma de UF. 730,52 a rebajar de la cifra original, siendo los nuevos valores los siguientes: Encuesta Gran Santiago, UF 854; Nacional UF. 4.173,5 y Especial UF. 350, lo que da un total de UF. 10.405.-.

El Comité Ejecutivo acordó suscribir un convenio con la Universidad de Chile a fin de que ésta realice las "Encuestas de Ocupación y Desocupación" en 1984.

Estas encuestas comprenderán:

- a) Dos encuestas nacionales anuales, a realizarse en marzo y septiembre, cada una con un costo de 4.173,5 U.F.
- b) Dos encuestas para el Gran Santiago, a realizarse en junio y diciembre, con un costo de 854 U.F. cada una.
- c) Una encuesta especial a los desocupados, a realizarse en junio, con un costo de 350 U.F.

Las encuestas se ajustarán al formato de las encuestas realizadas por la Escuela de Economía de la Universidad de Chile en 1983.

El contrato será redactado por la Fiscalía de este Banco Central, en un formato similar al del contrato de 1983.

1542-10-831116 - [REDACTED] - Emisión Carta de Crédito Stand-by que indica - Memorándum N° 299 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dió cuenta de una petición del [REDACTED], en la que en su calidad de propietario de un 3,33% de las acciones del [REDACTED], solicita autorización para emitir una carta de crédito Stand-by hasta por un monto de US\$ 9.990.000.- y con una validez de un año, con el objeto de garantizar eventuales dificultades de liquidez del referido banco.

Informó al respecto que con el propósito de mantener la confianza del mercado, el Directorio de [REDACTED], acordó solicitar a sus accionistas su participación en un crédito stand by por US\$ 300 millones. La citada facilidad se perfecciona mediante el aporte de fondos a prorrata por cada accionista, cuyo cálculo se hizo en base a la participación relativa de las instituciones accionistas en el capital de [REDACTED] al 31 de diciembre de 1982, correspondiéndole al [REDACTED] la cifra antes indicada.

El [REDACTED] solicita además que se le otorgue acceso al mercado de divisas para responder por la obligación en caso que ello sea necesario.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para emitir una carta de crédito Stand-by, con una validez de un año, hasta por la suma de US\$ 9.990.000.-.

El Comité Ejecutivo acordó, igualmente, otorgar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por la cantidad señalada, en el caso que el cumplimiento de la obligación de la carta de garantía Stand-by así lo requiera.

1542-11-831116 - [REDACTED] - Emisión Carta de Crédito Stand-by que indica - Memorándum N° 301 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva informó que el [REDACTED], también en su calidad de accionista de [REDACTED], solicita autorización para suscribir Carta de crédito Stand-by hasta por un monto de US\$ 6.660.000.- y con una validez de un año, por los mismos motivos señalados en el punto precedente.

Solicita asimismo se le otorgue acceso al mercado de divisas para responder por la obligación contraída en el caso que así se requiera.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para suscribir una carta de crédito Stand-by hasta por la suma de US\$ 6.660.000.- con una validez de un año.

El Comité Ejecutivo acordó igualmente, otorgar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por la cantidad señalada, en el caso que el cumplimiento de la obligación de la carta de garantía Stand-by así lo requiera.

1542-12-831116 -Corporación de Fomento de la Producción - Emisión Carta de Crédito Stand-by que indica - Memorándum N° 302 de la Dirección de Operaciones

El señor Francisco Silva indicó que la Corporación de Fomento de la Producción, en su calidad de propietaria de un 2,22% de las acciones de [REDACTED], solicita autorización para suscribir una Carta de Crédito Stand-by hasta por un monto de US\$ 3.330.000.- con una validez de un año, por los motivos mencionados en los acuerdos precedentes y el correspondiente acceso al mercado de divisas .

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para suscribir una carta de crédito Stand-by hasta por la suma de US\$ 3.330.000.-, con una validez de un año.

El Comité Ejecutivo acordó igualmente, otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción el acceso al mercado de divisas hasta por la cantidad señalada, en el caso de que el cumplimiento de la obligación de la carta de garantía Stand-by así lo requiera.

Esta autorización se otorga en el entendido que se cumplan las exigencias del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

1542-13-831116 - Modifica Acuerdo 1466-03-820903 y sus modificaciones - Autoriza prepagos que indica - Memorándum N° 300 de la Dirección de Operaciones .

A continuación, el Director de Operaciones señaló que para los efectos del acuerdo N° 1466-03-820903 no se aceptan prepagos, sin embargo existen criterios para la revisión de operaciones que aceptan hasta 2 días de prepago para las obligaciones acogidas al acuerdo ya citado.

Por lo anterior y considerando el caso de créditos externos en los cuales se puede remesar hasta 10 días hábiles bancarios antes del correspondiente vencimiento, y que la remesa de divisas para pagar al exterior operaciones de importación, cuyo vencimiento exceda los 120 días contados desde la fecha de embarque, se puede realizar hasta 5 días antes del vencimiento de la obligación, como también, el hecho que existen desfase de 3 ó 4 días originados en los días no hábiles nacionales o internacionales que provocan rechazo por prepago, la Dirección de Operaciones propone que aquellas obligaciones pagadas hasta 5 días antes de la fecha de vencimiento puedan tener acceso a la modalidad de pago del acuerdo N° 1466-03-820903.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso a la modalidad de pago que establece el Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores a aquellas obligaciones pagadas parcial o totalmente, según corresponda, hasta 5 días hábiles bancarios antes de la fecha de vencimiento originalmente pactada.



1542-14-831116 - Devolución del diferencial cambiario a operaciones que indica - Facultad al Director de Operaciones - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que el Acuerdo N° 1466-03-820903 estableció una modalidad para el pago de los créditos convenidos en moneda extranjera, los convenidos en moneda extranjera y pagaderos en moneda nacional y los en moneda nacional con reajuste en moneda extranjera, pactados y liquidados en el país o desembolsados en el exterior cuando corresponda, con anterioridad al 6 de agosto de 1982.

El acceso a esta modalidad de pago se otorga a determinados deudores, enumerados en el número 3 de dicho acuerdo.

El número 6, dispone que no podrá acogerse al sistema establecido en este acuerdo, ningún pago efectuado con anterioridad a la fecha de vencimiento pactada, salvo lo dispuesto en el numeral 3.3., letra d).

Este último, señala que las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile sólo tendrán acceso a esta modalidad, entre otros, cuando acepten el "prepago" de alguna de las obligaciones a que se refiere el numeral 3.1 del acuerdo aludido, en cuyo caso dicho acceso sólo podrá ser ejercido en la fecha de vencimiento originalmente pactada con el deudor.

El acuerdo N° 1484-27-821215 modificó el acuerdo 1466-03-820903, estableciendo que el diferencial cambiario sería entregado en dinero o mediante pagarés expresados en Unidades de Fomento.

A raíz de la dictación del acuerdo N° 1484-27-821215, la Dirección de Operaciones ha emitido instrucciones para su implementación a través, entre otras, de las Cartas Circulares a los Bancos N° 107 de 18 de diciembre de 1982, N° 111 de 31 de diciembre de 1982 y N° 175 de 8 de julio de 1983.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a los "prepagos", se ha producido la siguiente situación:

- 1.- a) Por Carta Circular N° 107 de 18 de diciembre de 1982, se dictaron las Normas Operacionales para el acuerdo N° 1484-27-821215, señalándose que, en cumplimiento del referido acuerdo, los pagos que dichas instituciones reciban de los deudores que se acojan a la modalidad de pago establecida en el acuerdo N° 1466-03-820903, a contar del día 20 de diciembre de 1982, deberán ajustarse a las siguientes normas operacionales:

"1.- Las instituciones financieras que intermedien estas operaciones ante el Banco Central, deberán recibir dichos pagos por su contravalor en moneda nacional que resulte de aplicar el tipo de cambio señalado en el número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente a la fecha en que se efectuó el pago."

- b) Por Carta Circular N° 111 de 31 de diciembre de 1982, se estableció el Reglamento Operativo que se aplicaría, para estos efectos, a contar del 1° de enero de 1983, derogándose la Carta Circular N° 107 desde esa fecha.

El numeral 1.1 de esta nueva Carta Circular contempla la misma norma que contenía el número 1 de la Carta Circular N° 107, transcrita precedentemente.

- c) Finalmente, en Carta circular N° 175, de 8 de julio de 1983, se modifica la Carta Circular N° 111, agregando, a continuación del numeral 1.1 lo siguiente:

"Cuando se trate de recibir prepagos, la institución financiera deberá aplicar el tipo de cambio señalado en el número 2 del acuerdo N° 1466-03-820903, a fin de poder acogerse a lo establecido en el numeral 3.3., letra d) del citado acuerdo. Conviene recordar, sin embargo, que el acceso a este beneficio se otorgará a la fecha de vencimiento originalmente pactada o prorrogada de la correspondiente deuda."

- 2.- Dado que las Cartas Circulares N°s 107 y 111 no distinguieron o aclararon la situación de los "prepagos", las empresas bancarias y entidades financieras, acogiéndose a estas instrucciones, recibieron los "prepagos" al tipo de cambio señalado en el número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, denominado comunmente "observado", debiendo recibirse tales "prepagos" al tipo de cambio "preferencial", para los efectos de recibir el diferencial cambiario en la fecha de vencimiento originalmente pactada. En caso contrario, la empresa bancaria o sociedad financiera recibiría este beneficio dos veces.
- 3.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en respuesta a consultas formuladas por entidades bancarias sobre esta materia, instruyó a éstas que los "prepagos" debían aceptarse "al tipo de cambio de mercado", concluyendo que el diferencial cambiario debía entregarse por el banco a quien realizó el "prepagó", mediante cartas a las mismas, del mes de mayo de 1983.
- 4.- Como consecuencia de lo anterior, y entre el 20 de diciembre de 1982 y el 8 de julio de 1983, este Banco Central rechazó 1.065 operaciones presentadas por las instituciones financieras para obtener la devolución del correspondiente diferencial cambiario, por cuanto se trataba de "prepagos" recibidos al tipo de cambio "observado".

Las operaciones rechazadas por este concepto suponían el pago de la suma total de aproximadamente \$360 millones, por diferencial cambiario.

Por las razones expuestas y habida consideración que las instrucciones emitidas por este Banco Central no fueron suficientemente claras en lo que respecta al tipo de cambio aplicable a los "prepagos" y que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras emitió pronunciamientos sobre la materia sin consultar a este Instituto Emisor, que pudieron inducir a una errada aplicación de estas normas, se propone facultar a la Dirección de Operaciones para resolver las solicitudes que se presenten en orden a devolver el diferencial cambiario.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para resolver las solicitudes sobre devolución del diferencial cambiario que presenten deudores que hubieren "prepagado" sus obligaciones, a un tipo de cambio distinto al establecido en el número 2 del Acuerdo N° 1466-03-820903, entre el 20 de diciembre de 1982 y el 8 de julio de 1983.

Dichas devoluciones sólo podrán concederse en aquellos casos en que se acredite que el "prepago" se efectuó al amparo de alguna instrucción y/o interpretación de las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores, emitida por este Banco Central o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Las devoluciones que se efectúen a los deudores, en conformidad al presente Acuerdo, se adecuarán al procedimiento contemplado en el Acuerdo N° 1484-27-821215, dejándose expresa constancia del compromiso asumido por la empresa bancaria o institución financiera respectiva, de hacer entrega del correspondiente diferencial cambiario al deudor.

1542-15-831116 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresa, por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Por concepto de reaseguro de [REDACTED] [REDACTED] en riesgo de incendio y terremotos)	US\$ 181.117,98	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar reaseguro de riesgos de invalidez y sobrevivencia de afiliados a [REDACTED])	US\$ 57.009,69	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar prima de seguro por tres cascos de naves pesqueras, maquinarias y equipos)	US\$ 19.616,50	Solic. Giro
[REDACTED] (Para comprar textos y libros técnicos para su Biblioteca Central)	US\$ 21.789,09	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar la. cuota de suscripción a revistas técnicas científicas de importancia para su Biblioteca.)	US\$ 111.234,16	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar saldo de compra de material televisivo a [REDACTED])	US\$ 46.250,00	Solic. Giro

4

[REDACTED]
[REDACTED]
(Para pagar a [REDACTED]
[REDACTED], Alemania, exceso de retorno en
exportación de cátodos electrolíti-
cos)

US\$ 16.714,47 Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas pre-
cedentemente.

1542-16-831116 - Corporación Nacional del Cobre de Chile - Autorización
para otorgar su aval en operación que indica - Memorandum N° 304 de la
Dirección de Operaciones.

Enseguida, el Director de Operaciones informó que la Corpora-
ción Nacional del Cobre de Chile, solicita autorización para servir de
aval a su filial Codelco-Kupferhandel GmbH en una Línea de Crédito que
ésta se encuentra negociando con el [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] y
con el [REDACTED] [REDACTED] de Hamburgo, Alemania.

Los interesados hacen presente que el monto del crédito alcan-
zaría a DM 4.000.000.-, el que podría incrementarse en el futuro en DM
2.240.000.-, con lo que completarían un total de DM 11.240.000.- ya que
por acuerdo N° 1522-16-830713 fueron autorizados para avalar un préstamo
anterior de DM 5.000.000.- El monto de DM 11.240.000 equivale a dos veces
la inversión que poseen en Codelco Kupferhandel GmbH.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas en el
número 4 del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Interna-
cionales por cuanto Codelco-Chile es dueño del 100% de las acciones de
Codelco-Kupferhandel GmbH y que la garantía alcanza a dos veces el aporte
autorizado primitivamente, se propone otorgar la autorización de que se
trata.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Corporación Nacional
del Cobre de Chile, CODELCO-CHILE, para otorgar su aval a su filial en
Alemania Codelco-Kupferhandel GmbH por una Línea de Crédito que esta
última se encuentra negociando con el [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] hasta por la suma
de DM 6.240.000.-

La presente autorización queda condicionada a que, de acuerdo a
lo establecido en la letra b) del número 4 del Capítulo XXVIII del Com-
pendio de Normas de Cambios Internacionales, el monto de aval no exceda
de dos veces el monto del aporte autorizado primitivamente.

h

d

1542-17-831116 - Facultad a la Dirección de Operaciones para otorgar acceso al mercado de divisas por concepto de seguros - Memorándum N° 305 de la Dirección de Operaciones.

A fin de solucionar el problema de las operaciones de seguro que quedaron excluidas del acceso al mercado de divisas con motivo de las nuevas normas sobre seguros que se contienen en el Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el señor Silva propuso facultar a la Dirección de Operaciones para ese efecto.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección de Operaciones para aprobar las Solicitudes de Giro por concepto de Seguros, tomados en moneda extranjera antes del 10 de septiembre de 1983 y no contemplados en el actual Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1542-18-831116 - Contratos de regalías y asistencia técnica - Pautas generales para inscripción y remesas al exterior - Facultad al Gerente de Cambios Internacionales - Memorándum N° 306 de la Dirección de Operaciones

El señor Silva señaló a continuación que desde que se produjo la restricción cambiaria, se ha venido sometiendo a consideración del Comité todo lo relacionado con contratos de regalías y asistencia técnica, incluso aquéllos autorizados anteriormente y debidamente registrados en el Banco Central.

A fin de facilitar la operatoria de estas operaciones, la Dirección de Operaciones propone facultar a la Gerencia de Cambios Internacionales para que autorice los contratos de que se trata, basándose en las pautas generales que hasta ahora se han seguido, es decir, autorizar 3% o 5% sobre las ventas netas dependiendo de los distintos conceptos, con un plazo máximo de inscripción de cinco años.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar las siguientes pautas generales bajo las cuales la Gerencia de Cambios Internacionales podrá autorizar la inscripción de contratos de regalías y asistencia técnica:
 - a) Los contratos de regalías y asistencia técnica sólo podrán autorizarse por los conceptos que se detallan más adelante y los montos de divisas a remesar al exterior deberán estar expresados como un porcentaje de las ventas netas teniendo como límite superior los porcentajes que se indican a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Porcentaje máximo</u>
Uso de marca	3% bruto sobre las ventas netas
Uso de patente de invención.	5% bruto sobre las ventas netas
Transferencia de conocimientos técnicos.	5% bruto sobre las ventas netas



- b) No se aceptará la inscripción de contratos que establezcan montos mínimos a remesar al exterior.
 - c) El plazo máximo de inscripción de los contratos de regalías y de asistencia técnica será de 5 años.
 - d) Los contratos de regalías y de asistencia técnica deberán contar, previo a su inscripción por la Gerencia de Cambios Internacionales, con un informe favorable del Departamento Técnico de Comercio Exterior.
- 2.- Autorizar a la Gerencia de Cambios Internacionales para inscribir los contratos de regalías y de asistencia técnica que cumplan con los requisitos señalados en el número 1 precedente.
- 3.- Autorizar a la Gerencia de Cambios Internacionales para aprobar las remesas de divisas al exterior por concepto de regalías y de asistencia técnica, cuyos contratos estén registrados por el Banco Central de Chile.

La Gerencia de Cambios Internacionales deberá informar mensualmente al Comité Ejecutivo acerca del monto total de las operaciones cursadas durante el mes y proporcionar un detalle de las principales operaciones.

Asimismo, dicha Gerencia en conjunto con la Revisoría General del Banco Central, deberá efectuar un chequeo selectivo de las operaciones cursadas, a fin de determinar si éstas han cumplido con las disposiciones del Banco Central de Chile y si las remesas al exterior concuerdan con los datos contables de las empresas.

1542-19-831116 - Fondo Monetario Internacional - Octava Revisión General de Cuotas - Aumento de Cuota de Chile - Memorándum N° 1132 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional manifestó a continuación que, en el proceso de ejecución de la Octava Revisión General de las Cuotas de los países miembros del Fondo Monetario Internacional, el Directorio Ejecutivo sometió a la consideración de la Junta de Gobernadores del Fondo, un proyecto de Resolución para aumentar las cuotas de DEG 61 billones a un nivel de aproximadamente DEG 90 billones.

Dado que fueron aprobados los términos y condiciones de la citada Resolución por los países miembros del FMI y con el consiguiente voto favorable del Gobernador de Chile, corresponde notificar al Fondo el consentimiento de Chile al aumento de su cuota y la forma como se integrará el pago correspondiente. De acuerdo a los términos y condiciones de la Resolución aprobada por los países miembros, la cuota de un país miembro no puede ser aumentada hasta que el citado país haya consentido el aumento y pagado la respectiva suscripción.



En el contexto de la Octava Revisión General, le corresponde a nuestro país aumentar su cuota a DEG 440,5 millones, desde su actual nivel de DEG 325,5 millones, es decir, un aumento de DEG 115 millones, el cual debe ser pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Gobernador notifique al Fondo su consentimiento. Dicha notificación debe ser enviada al Fondo a mas tardar el 30 de noviembre de 1983.

Cada país miembro debe pagar el 25% de su aumento de cuota en DEG o en la moneda de otros miembros expresamente indicados por el Fondo o en una combinación de DEG y monedas de países miembros también señalados por el Fondo. El 75% restante se paga por cada país miembro en su propia moneda.

Chile debe pagar 28,75 millones en DEG o en moneda extranjera de otros miembros determinados por el FMI o en una combinación de DEG y monedas de países miembros señalados por el Fondo. Los restantes DEG 86,25 millones, se pagan en moneda nacional.

Hasta ahora 76 países han dado su conformidad lo que equivale aproximadamente al 40%. Dentro de los países que no han otorgado todavía su conformidad están Alemania y Estados Unidos.

Japón es uno de los países que más aumenta su participación con un 70% , Paraguay aumenta en 40,3%, Argentina en 38,7% y Bolivia 34,4%,

Como se ha señalado anteriormente, el pago efectivo se realiza un mes después del consentimiento y equivale a un 25%. Inmediatamente que se hace el aporte se produce el aumento en cuotas y se generan DEG por una suma equivalente, los que empiezan a ganar interés.

Se intercambiaron algunas opiniones al respecto, después de las cuales, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Realizar todas las operaciones necesarias con el fin de aumentar la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional hasta la cantidad de DEG 440.500.000, (cuatrocientos cuarenta millones quinientos mil, derechos especiales de giro) de conformidad a lo establecido en la Octava Revisión General de Cuotas, como asimismo para efectuar los aportes correspondientes al aumento que sean pagaderos en moneda extranjera y en moneda nacional y efectuar las demás operaciones necesarias para la suscripción de esos aportes.
- 2° El señor Presidente, en su calidad de Gobernador por Chile ante el Fondo Monetario Internacional, deberá comunicar el consentimiento de nuestro país para aumentar la cuota que le corresponde en conformidad a la Resolución que aprobó la Octava Revisión General de Cuotas.
- 3° Facultar a la Dirección Internacional para que efectúe todas las operaciones y pagos necesarios para perfeccionar este aumento.

1542-20-831116 - [REDACTED] para dar curso a reembolsos que indica - Memorándum N° 1133 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés dió cuenta de una solicitud del [REDACTED], New York, para que se le reembolsen los

gastos incurridos por ellos mismos y por el resto de los bancos participantes en el Advisory Committee para Chile, por un total de US\$ 1.255.823,57, CAN\$ 15.171,45 y L.E. 7.769,85.

Con relación a los gastos cobrados, el señor Garcés indicó que ellos corresponden a períodos comprendidos entre enero y septiembre del presente año, según cada banco participante.

Junto con lo anterior, se recibió la documentación que respalda las respectivas cuentas, las que sometidas a revisión han merecido algunas correcciones, quedando los valores definitivos como sigue: US\$ 1.251.916,57, CAN\$ 15.171,45 y L.E. 7.679,85. Se excluyeron de la lista presentada por los bancos participantes a través del [REDACTED] [REDACTED] p., al [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] en espera de revisar las cifras enviadas.

El señor Gerente General manifestó su preocupación en el sentido que las sumas a pagar por este tipo de gastos no tienen un límite conocido, expresando que le parece alta la cantidad cobrada por los conceptos señalados, que asciende aproximadamente al uno por mil del total de los créditos negociados con los bancos extranjeros por la cantidad de US\$ 1.300.000.000.-.

Al respecto, el señor Garcés explicó que se trata de gastos razonables por concepto de telex, viajes, etc., los que se encuentran documentados en su mayor parte y corresponden aproximadamente al 80% del total. Agregó que lo esencial está incluido dentro de este 80%.

El señor Goldenstein hizo presente que los bancos sólo están cobrando gastos, no así las horas/hombre que ha involucrado esta negociación.

El señor Errázuriz manifestó que es normal que se paguen los gastos propios de una renegociación por el deudor.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia Internacional, para dar curso a los reembolsos solicitados por [REDACTED] [REDACTED] New York, en nombre del Advisory Committee para Chile y que ascienden en esta presentación a un total de:

US\$	1.251.916,57
CAN\$	15.171,45
L.E.	7.679,85

De los valores anteriores, quedará pendiente de reembolso las solicitudes de [REDACTED] [REDACTED] por Dólares 39.569,51 y [REDACTED] [REDACTED] por Dólares 82.771,68, valores que la Gerencia Internacional podrá cursar una vez se haya resuelto a su satisfacción los problemas que se han presentado.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversiones en moneda extranjera en los ítem que corresponda por los valores que se señalan.

Q

1542-21-831116 - Geoffrey Bell and Co. - Contratación servicios de asesoría - Memorandum N° 1134 de la Dirección Internacional.

Finalmente, el Director Internacional señaló que, dado que el país se encuentra en un proceso de reestructuración de su deuda externa y que los mercados financieros internacionales atraviesan por un período complejo y de continuos cambios, la Dirección Internacional considera de alto interés que el Banco Central pueda contar con la asesoría de un experto en estas materias y cuyas opiniones sean de reconocida objetividad.

Para este efecto se ha contactado al señor Geoffrey Bell, que recientemente ha creado una compañía financiera propia que opera bajo la denominación de "Geoffrey Bell and Co. Inc." y que se encuentra localizada en Nueva York. Asimismo, el señor Bell es miembro de la Junta de Directores del "Grupo Consultivo en Asuntos Internacionales y Monetarios", conocido con el nombre de "Grupo de los Treinta". Cabe recordar que el señor Bell presidió el grupo del Schroeder Bank que asesoró a este Banco Central en materia de reservas internacionales.

El señor Bell efectuaría una asesoría específica en materia de información sobre los procesos de negociación y reestructuración de la deuda externa y en relación a la evolución de los mercados internacionales.

Las vinculaciones que el señor Bell mantiene con la banca internacional, con las autoridades de gobiernos y con los principales centros financieros, hacen aconsejable esta asesoría.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección Internacional para contratar los servicios de asesoría de la firma Geoffrey Bell and Co., Inc. en lo concerniente a la negociación de la deuda externa y a la evolución del mercado financiero internacional. Dicha asesoría tendrá una duración de seis meses, que podrá ser prorrogada si así lo estima esa Dirección.

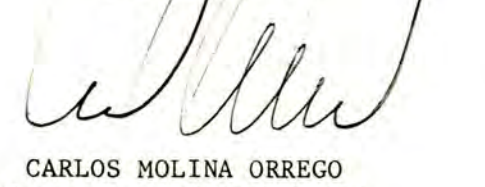
Los honorarios que se pagarán a la firma Geoffrey Bell and Co., Inc. ascienden a la suma de US\$ 3.500.- mensuales, suma que incluye los gastos que se incurran por concepto de télex y llamadas telefónicas. Los gastos generados por viajes del experto, se pagarán en forma adicional.

Se acordó asimismo, suplementar el Presupuesto de Gastos en moneda extranjera en la referida suma.


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General